



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Pueblos Indígenas

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de Diciembre de 2019

**DIP. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 69, 157 fracción IV, 158 fracción IV, y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a Usted la Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas siguiente:

OPINIÓN RESPECTO A INICIATIVA			
Turno Interno	Exp.	Nombre	Proponente GP
47	4548	Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2o., 94, 100 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de MORENA.

La cual fue aprobada por los Diputados integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, en la Cuarta Reunión Extraordinaria, realizada el 10 de diciembre de 2019. Se anexan, copia de registro de asistencia de dicha reunión, y la versión electrónica de la Opinión.

Lo anterior para los trámites legislativos subsecuentes y se publique anexa al dictamen correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención que al particular obsequie, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. IRMA JUAN CARLOS**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios, para los efectos reglamentarios a que haya lugar

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El parque Edificio D-4nivel Delegación Venustiano Carranza, México D.F. C.P.15960, Conmutador 5036 0000 ext. 57013

**OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2o., SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2o.; SE REFORMAN EL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DEL ARTICULO 94; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100; Y SE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 116; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La Comisión de Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, 69, 85. Y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, la Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena. Conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA.**

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido de la opinión.

### I. ANTECEDENTES

1. El 29 de octubre de 2019, la Diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Sexto Párrafo al Artículo 2o, se Reforma la Fracción II del Apartado A, del Artículo 2º, se Reforman el Segundo y Tercer Párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se Reforma el Segundo Párrafo a la Fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En la misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-1235 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para Dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas para Opinión.
3. El 4 de noviembre 2019 esta Comisión de Pueblos Indígenas recibió el oficio de la Mesa Directiva previamente Citado, conteniendo el expediente 4548, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Sexto Párrafo al Artículo 2º, se reforma la Fracción II del Apartado A, del Artículo 2º, se reforman el Segundo y Tercer Párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el Segundo Párrafo a la Fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En términos generales, la iniciativa tiene los siguientes puntos que son dignos de destacarse:

En primer lugar afirma la diputada lo siguiente:

*"En la actualidad más de 350 millones de personas en el mundo se asumen como indígenas . En Latinoamérica se han identificado 826 pueblos o comunidades indígenas, sumando una población total de 45 millones de habitantes aproximadamente.*

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

*En México existen 68 pueblos indígenas más el pueblo afroamericano, de estos "7.2 millones de mexicanas y mexicanos hablan una lengua indígena y casi 25.7 millones (21.5% de la población nacional se identifican como indígenas"*

Después explica que

*Los países que conforman América Latina desde su independencia se constituyeron a groso modo como Repúblicas, para ello se construyó todo el entramado legal e institucional para monopolizar la producción del derecho, de la justicia y del uso de la fuerza, para ello asumieron la forma de Estado, algunos federal otros central, y la forma de gobierno democrática y presidencial, donde hubo también lapsos dictatoriales o autoritarios, algunas unicamerales otras bicamerales, después en distintos momentos históricos vino la separación entre la iglesia y el Estado para constituirse como laicos, a partir de aquí y del difícil proceso dialectico de cada momento histórico de cada país, se constituyeron a imagen y semejanza del Estado occidental, lo que trajo como consecuencia la producción y reproducción de las desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales.*

*México, por ejemplo, formalmente se ha constituido como una República representativa, democrática, federal, pluricultural, laica y paritaria; a partir de estos grandes ejes que conforman el Estado Mexicano, se ha diseñado todo una estructura institucional y legal para constituirse como tal, a excepción hecha de la pluriculturalidad, esa es la tarea pendiente por realizar: construir todo un entramado jurídico e institucional que responda a un diseño de un Estado que se asume pluricultural.*

Los motivos que expresa para realizar estas modificaciones son

*Por ende, ese es el objetivo que persigue la presente iniciativa de reforma constitucional, emprender los cambios institucionales y legales en la administración de justicia, para ello se propone una sería modificaciones al Poder Judicial de la Federación para que tenga un impacto en la justicia que son sometidos de forma cotidiana no solamente las personas indígenas sino también sus pueblos y comunidades.*

La proponente presenta un cuadro comparativo en su numeral III de la siguiente manera:

### III.- Cuadro comparativo

*Para mayor precisión se coloca un cuadro comparativo que se coloca en líneas abajo:*



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

<i>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</i>	
<i>Redacción actual</i>	<i>Propuesta de reformas y adiciones</i>
<p><i>Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</i></p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p><i>Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</i></p> <p><i>Las disposiciones enunciadas se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, el pluralismo jurídico, la interculturalidad, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe.</i></p>
<p><i>A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</i></p> <p><i>I. ...</i></p> <p><i>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.</i></p>	<p><i>A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</i></p> <p><i>I. ...</i></p> <p><i>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes; así como la coordinación entre la justicia indígena y del Estado. En ningún caso se podrá criminalizar</i></p>

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

<p>III... ...</p>	<p><i>a las autoridades indígenas comunitarias por el ejercicio de su jurisdicción indígena en la solución de sus conflictos internos.</i></p> <p>III... ...</p>
<p>Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.</p> <p>La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Asimismo, mediante acuerdos generales establecerá Plenos de Circuito, atendiendo al número y especialización de los Tribunales Colegiados que pertenezcan a cada Circuito. Las leyes determinarán su integración y funcionamiento.</p> <p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p>Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia <b>Pluricultural</b>, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.</p> <p>La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia <b>Pluricultural</b>, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia <b>Pluricultural</b> se compondrá de <b>trece</b> Ministros y funcionará en Pleno o en Salas, <b>una de ellas será la Sala de Justicia Indígena.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Asimismo, mediante acuerdos generales establecerá Plenos de Circuito, atendiendo al número y especialización de los Tribunales Colegiados que pertenezcan a cada Circuito. Las leyes determinarán su integración y funcionamiento</p> <p><b>En los Entidades Federativas que tengan una conformación indígena importante se establecerán tribunales especializados en justicia indígena.</b></p> <p>La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos</p>





## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

<p><i>La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><i>abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><i>Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.</i></p> <p><i>El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.</i></p> <p><i>El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito <b>de los cuales uno será indígena; un</b> Consejero designado por el Senado, uno por el Presidente de la República <b>y uno por los pueblos indígenas.</b></i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

...	...
...	...
...	...
<p><b>Artículo 116.</b> <i>El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</i></p> <p><i>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</i></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. <i>El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.</i></p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>IV. a IX. ...</p>	<p><b>Artículo 116.-</b> <i>El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</i></p> <p><i>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</i></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. <i>El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.</i></p> <p><b>En las entidades federativas donde haya un porcentaje importante de personas indígenas, se establecerá una Sala de Justicia Indígena Constitucional.</b></p> <p>IV. a IX. ...</p>



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

Por último, el proponente presenta el decreto, de la siguiente forma:

*Es por eso que en esta iniciativa recojo los reclamos de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en lo que se refiere al tema de la justicia, porque estoy convencida que es una primera piedra de lo mucho que hay que construir para tener un Estado pluricultural y sus instituciones respondan y garanticen los derechos de todos en la diversidad.*

*Finalmente, la justicia anhelada para todos puede ser posible si, como dijo Carlos Fuentes en la introducción del libro de Fernando Benítez Los indios de México, son el fiel de la balanza de nuestra posibilidad comunitaria. No seremos hombres y mujeres justos, si no compartimos la justicia con ellas y ellos.*

*Por lo anterior someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con*

***PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2º, SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2º; SE REFORMAN EL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 94; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100; Y SE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 116; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***

***Único.*** *Se adiciona un sexto párrafo al artículo 2º, se reforma la fracción II del apartado A del Artículo 2º; se reforman el primer, segundo y tercer*



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

*párrafo y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

### **Artículo 2o. ...**

...

...

...

...

***Las disposiciones enunciadas se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, el pluralismo jurídico, la interculturalidad, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe.***

**A. ...**

**I.-...**

***II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes; así como la coordinación entre la justicia indígena y del Estado. En ningún caso se podrá criminalizar a las autoridades indígenas comunitarias por el ejercicio de su jurisdicción indígena en la solución de sus conflictos internos.***





## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

**III.- a VIII. ...**

...  
**B. ...**

**C. ...**

**Artículo 94.** *Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia **Pluricultural**, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.*

*La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia **Pluricultural**, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.*

*La Suprema Corte de Justicia **Pluricultural** se compondrá de **trece** Ministros y funcionará en Pleno o en Salas, **una de ellas será la Sala de Justicia Indígena.***

...

...

...

...

***En los Entidades Federativas que tengan una conformación indígena importante se establecerán tribunales especializados en justicia indígena.***

...

...



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

...

...

...

...

...

### **Artículo 100. ...**

*El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito **de los cuales uno será indígena; un** Consejero designado por el Senado, uno por el Presidente de la República **y uno por los pueblos indígenas.***

...

...

...

...

...

...

...





## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

...

### **Artículo 116.- ...**

...:

*I. a II. ...*

*III. ...*

...

...

...

...

...

***En las entidades federativas donde haya un porcentaje importante de personas indígenas, se establecerá una Sala de Justicia Indígena Constitucional.***

*IV. a IX. ...*

### **Transitorios**

***Primero.*** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

***Segundo.** Al entrar en vigor la presente reforma, el Congreso de la Unión deberá realizar las reformas suficientes y necesarias de las Leyes Reglamentarias correspondientes, en el plazo de los ciento veinte días posteriores.*

### III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

**Primera:** El sistema de justicia mexicano ha sido un sistema opresor para los pueblos indígenas. Son muchas las críticas objetivas que se pueden dirigir en contra de este sistema. En primer lugar obedece a un modelo normativo sustentado en la idea equivocada de la homogeneidad. Bajo esta perspectiva su fuente de creación está en el mundo occidental bajo los teóricos del derecho que nunca pensaron en sociedades heterogéneas. Para una mayor referencia puede pensarse en los grandes teóricos del derecho occidental: Hugo Grocio, Cesare Beccaria, Friedrich Karl Von Savigny, hasta Hans Kelsen, y Ronald Dworkin, entre otros. Ellos, aunque fueron juristas destacados tenían una limitante pues pensaron en un derecho creado para una sociedad distinta a las latinoamericanas y por supuesto distinta a las realidades mexicanas. Sin embargo, ellos influyeron y diseñaron a nuestras instituciones, en las cuales los pueblos y comunidades indígenas no tienen lugar pues son la diferencia, lo no homogéneo. En segundo lugar, derivado de esa concepción equivocada de homogeneidad se establecieron también instituciones con poca sensibilidad y conocimiento de los sistemas normativos internos. Durante mucho tiempo, los juzgadores descalificaban las costumbres indígenas pues las calificaban de salvajes y poco civilizadas. No era la culpa de los jueces pensar así, era la culpa de un sistema que colocó en dichos lugares a personas que no conocían, pero sobre todo que no se sensibilizaban a las normatividades internas. Poco a poco, la lucha por el reconocimiento ha venido a eliminar los estereotipos, los prejuicios y cada vez más hay apertura a la diferencia en la impartición de justicia; sin embargo, aún queda pendiente un tema y es precisamente que



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

haya juzgados indígenas dentro del sistema jurídico mexicano. Por lo cual, el objetivo de esta iniciativa, a juicio de esta comisión, resulta acertado.

**Segunda:** la presente iniciativa recoge una aspiración permanente de los pueblos y comunidades indígenas. Precisamente durante las Conclusiones y propuestas del Foro Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos que se desarrolló del 6 al 8 de agosto de 2019 en la ciudad de México por convocatoria de la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, resultado del proceso de consulta nacional se colocó como tema prioritario el de la justicia y ahí se exigió lo siguiente<sup>1</sup>:

- Reconocer a los sistemas normativos indígenas a efecto de que los mismos sean respetados y considerados por las autoridades jurisdiccionales en las resoluciones de conflictos en los que se vean involucrados los indígenas.
- Que se reconozca a las instituciones comunitarias como órganos jurisdiccionales para impartir justicia en los mismos términos de los jueces y tribunales para resolver en cualquier materia y grado de acuerdo con sus sistemas normativos, y sus resoluciones sean vinculantes.
- Reconocer los sistemas de seguridad comunitaria de los pueblos y comunidades indígenas, en ejercicio de su derecho a la autonomía y libre determinación.
- Establecer que la resolución de conflictos entre la jurisdicción del Estado y de los pueblos y comunidades indígenas, se basará en los principios de pluralismo jurídico e interculturalidad.
- El Estado debe crear Tribunales y/o Magistraturas y defensorías indígena especializados para procurar y administrar la justicia. Asimismo, los juzgadores sean bilingües en lenguas maternas y sus variantes.

<sup>1</sup> Página 7 del documento mencionado y el cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484269/conclusiones-foro-nacional-inpi.pdf>

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

- Que el Estado cuente con defensores públicos, asesores jurídicos, peritos traductores e intérpretes que pertenezcan, practique y reproduzca su cultura. Asimismo, los impartidores de justicia sean bilingües, en español y lenguas indígenas y sus variantes.
- El Estado Mexicano debe armonizar los tratados y convenios internacionales en materia en derechos indígenas.
- Que las autoridades que administran y procuran justicia, tengan conocimiento del sistema normativo indígena.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente

### OPINIÓN

**ÚNICA:** se emite opinión a favor respecto de la Iniciativa con **PROYECTO DE Decreto** en estudio, para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2º, SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 2º; SE REFORMAN EL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 94; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100; Y SE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 116; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Único.** Se adiciona un sexto párrafo al artículo 2º, se reforma la fracción II del apartado A del Artículo 2º; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:





## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

### Artículo 2o. ...

...

...

...

...

**Las disposiciones enunciadas se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, el pluralismo jurídico, la interculturalidad, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe.**

**A. ...**

**I.-...**

**II.** Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes; **así como la coordinación entre la justicia indígena y del Estado. En ningún caso se podrá criminalizar a las autoridades indígenas comunitarias por el ejercicio de su jurisdicción indígena en la solución de sus conflictos internos.**

**III.- a VIII. ...**



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

...

**B.** ...

**C.** ...

**Artículo 94.** Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia **Pluricultural**, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia **Pluricultural**, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

La Suprema Corte de Justicia **Pluricultural** se compondrá de **trece** Ministros y funcionará en Pleno o en Salas, **una de ellas será la Sala de Justicia Indígena.**

...

...

...

...





## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

**En las Entidades Federativas que tengan una conformación indígena importante se establecerán tribunales especializados en justicia indígena.**

...

...

...

...

...

...

...

### **Artículo 100. ...**

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito **de los cuales uno será indígena; un** Consejero designado por el Senado, uno por el Presidente de la República **y uno por los pueblos indígenas.**



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

...

...

...

...

...

...

...

...

### Artículo 116.- ...

...:

I. a II. ...

III. ...

...





## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

...

...

...

...

**En las Entidades Federativas donde haya un porcentaje importante de personas indígenas, se establecerá una Sala de Justicia Indígena Constitucional.**

IV. a IX. ...






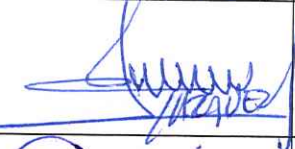







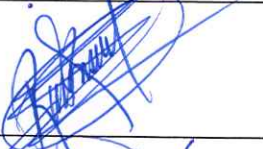

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de **Pueblos Indígenas** en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 10 de diciembre del año 2019.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura.



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.












NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
1	 <b>Presidenta</b> <b>Irma Juan Carlos</b> Morena			
2	 <b>Secretario</b> <b>Bonifacio Aguilar Linda</b> Morena			
3	 <b>Secretario</b> <b>Gonzalo Herrera Pérez</b> Morena			
4	 <b>Secretario</b> <b>Javier Manzano Salazar</b> Morena			
5	 <b>Secretario</b> <b>Alfredo Vázquez Vázquez</b> Morena			
6	 <b>Secretaria</b> <b>Antonia Natividad Díaz Jiménez</b> PAN			
7	 <b>Secretario</b> <b>Marcelino Rivera Hernández</b> PAN			
8	 <b>Secretario</b> <b>Eduardo Zarzosa Sánchez</b> PRI			
9	 <b>Secretaria</b> <b>María Roselia Jiménez Pérez</b> PT			
10	 <b>Secretario</b> <b>Roberto Antonio Rubio Montejo</b> PVEM			
11	 <b>Secretario</b> <b>Raymundo García Gutiérrez</b> PRD			





## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.


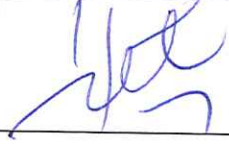











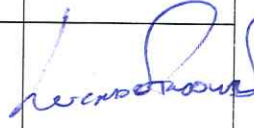

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
12	 <b>Integrante Miguel Acundo González</b> PES			
13	 <b>Integrante Erwin Jorge Areizaga Uribe</b> Morena			
14	 <b>Integrante Frinne Azuara Yarzabal</b> PRI			
15	 <b>Integrante Juan José Canul Pérez</b> PRI			
16	 <b>Integrante Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio</b> Morena			
17	 <b>Integrante Juan Martín Espinoza Cárdenas</b> MC			
18	 <b>Integrante Teófilo Manuel García Corpus</b> Morena			
19	 <b>Integrante Margarita García García</b> PT			
20	 <b>Integrante Ulises García Soto</b> Morena			
21	 <b>Integrante Martha Olivia García Vidaña</b> Morena			
22	 <b>Integrante María de los Ángeles Gutiérrez Valdez</b> PAN			

12  
47-4579



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 2o, se reforma la fracción II del apartado A, del Artículo 2o; se reforman el primer, segundo y tercer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del Artículo 94; se reforma el segundo párrafo del Artículo 100; y se adiciona un séptimo párrafo a la fracción III, del Artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Irma Juan Carlos, del grupo parlamentario de Morena.

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
23	 <b>Integrante</b> <b>Manuel Huerta Martínez</b> <b>Morena</b>			
24	 <b>Integrante</b> <b>Delfino López Aparicio</b> <b>Morena</b>			
25	 <b>Integrante</b> <b>Virginia Merino García</b> <b>Morena</b>			
26	 <b>Integrante</b> <b>Araceli Ocampo Manzanares</b> <b>Morena</b>			
27	 <b>Integrante</b> <b>Inés Parra Juárez</b> <b>Morena</b>			
28	 <b>Integrante</b> <b>Beatriz Dominga Pérez López</b> <b>Morena</b>			
29	 <b>Integrante</b> <b>Alejandro Ponce Cobos</b> <b>Morena</b>			
30	 <b>Integrante</b> <b>Ariel Rodríguez Vázquez</b> <b>MC</b>			
31	 <b>Integrante</b> <b>Lucinda Sandoval Soberanes</b> <b>Morena</b>			
32	 <b>Integrante</b> <b>Carlos Alberto Valenzuela</b> <b>González</b> <b>PAN</b>			





CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS  
CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
REGISTRO DE ASISTENCIA  
10 DE DICIEMBRE 2019

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		INICIAL	FINAL
1		<b>Presidenta Irma Juan Carlos Morena</b>		
2		<b>Secretario Bonifacio Aguilar Linda Morena</b>		
3		<b>Secretario Gonzalo Herrera Pérez Morena</b>		
4		<b>Secretario Javier Manzano Salazar Morena</b>		
5		<b>Secretario Alfredo Vázquez Vázquez Morena</b>		
6		<b>Secretaria Antonia Natividad Díaz Jiménez PAN</b>		
7		<b>Secretario Marcelino Rivera Hernández PAN</b>		
8		<b>Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez PRI</b>		
9		<b>Secretaria María Roselia Jiménez Pérez PT</b>		
10		<b>Secretario Roberto Antonio Rubio Montejó PVEM</b>		
11		<b>Secretario Raymundo García Gutiérrez PRD</b>		



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS  
CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
REGISTRO DE ASISTENCIA  
10 DE DICIEMBRE 2019

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		INICIAL	FINAL
12		<b>Integrante Miguel Acundo González PES</b>		
13		<b>Integrante Erwin Jorge Areizaga Uribe Morena</b>		
14		<b>Integrante Frinne Azuara Yarzabal PRI</b>		
15		<b>Integrante Juan José Canul Pérez PRI</b>		
16		<b>Integrante Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio Morena</b>		
17		<b>Integrante Juan Martín Espinoza Cárdenas MC</b>		
18		<b>Integrante Teófilo Manuel García Corpus Morena</b>		
19		<b>Integrante Margarita García García PT</b>		
20		<b>Integrante Ulises García Soto Morena</b>		
21		<b>Integrante Martha Olivia García Vidaña Morena</b>		
22		<b>Integrante María de los Ángeles Gutiérrez Valdez PAN</b>		





CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS  
CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
REGISTRO DE ASISTENCIA  
10 DE DICIEMBRE 2019

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		INICIAL	FINAL
23		<b>Integrante Manuel Huerta Martínez Morena</b>		
24		<b>Integrante Delfino López Aparicio Morena</b>		
25		<b>Integrante Virginia Merino García Morena</b>		
26		<b>Integrante Araceli Ocampo Manzanares Morena</b>		
27		<b>Integrante Inés Parra Juárez Morena</b>		
28		<b>Integrante Beatriz Dominga Pérez López Morena</b>		
29		<b>Integrante Alejandro Ponce Cobos Morena</b>		
30		<b>Integrante Ariel Rodríguez Vázquez MC</b>		
31		<b>Integrante Lucinda Sandoval Soberanes Morena</b>		
32		<b>Integrante Carlos Alberto Valenzuela González PAN</b>		